



DECRETO No.100-19-92 DEL 2019  
(24 DE JULIO DEL 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE  
EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA - DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALERMO.- HUILA En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 6 y 315 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas en la ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, las contempladas en la Política Nacional de Educación Ambiental incorporadas en las leyes 99 de 1993, 115 de 1994, 1549 del 2012 y el Decreto 1743 de 1994,

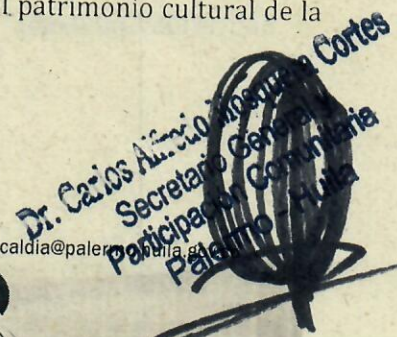
CONSIDERANDO:

Que la constitución Nacional de Colombia en su Artículo 8 señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Como parte de los derechos colectivos y del ambiente (capítulo III) está el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. En correspondencia con la educación, en tanto sea derecho de la persona y servicio público como una función social, adquiere responsabilidades constitucionales de forma ambiental:

*"La educación formara al Colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente". (Artículo 67 Constitucional).*

Que la Ley 99 de 1993, entrega una función conjunta a los Ministerios de educación Nacional y del Medio Ambiente (hoy de ambiente y desarrollo sostenible - MADS), en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio educativo.

Que el numeral 10 del Artículo 5° de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.







Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del medio ambiente.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son fortalecer los valores sociales acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que el Decreto 1743 de 1994, instituye el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal, fija criterios para la formación de la educación ambiental no formal e informal y dispone la conformación de comités de educación ambiental a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

Que la norma ibídem, prevé la creación de unos comités como instancia en la que se busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyectos con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación ambiental que promuevan la calidad de vida en la población.

Que la Ley 1549 de 2012, está orientada en fortalecer la institucionalización de la política Nacional de educación ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto en los ámbitos Nacional y local, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios interinstitucionales e intersectoriales del desarrollo Nacional, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental, expedida por los ministerios de Educación Nacional y el hoy de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los comités técnicos interinstitucionales de educación ambiental, posicionándolos como los mecanismos regionales que propenden por la descentralización de los procesos de educación ambiental.

Que para dar cumplimiento a los preceptos dispuestos en las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, al Decreto 1743 de 1994, a la Política Nacional de educación Ambiental y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos de permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales, denominados comités interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA.







Que el Comité Técnico Interinstitucional (CIDEA) debe desarrollar competencias responsabilidades o solo en cuanto a la elaboración de planes de educación ambiental, sino también a la gestión para la incorporación de éste en el plan de desarrollo con el fin de contribuir en la sostenibilidad de las propuestas de educación ambiental y de apoyar un trabajo sistemático y secuencial por parte de todas las instituciones alrededor de propósitos comunes para la formación de niñas, niños, adolescentes y a la comunidad en general. Esto con el objetivo de contribuir en la cualificación de sus interacciones ambientales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, orientados hacia un modelo de desarrollo sostenible el cual direcciona el Sistema Nacional Ambiental - SINA; responsable directo de la política y las acciones ambientales en cada Municipio, particularmente de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE en el contexto de los proyectos Educativos Institucionales - PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que la Ley 1549 de 2012 en su Artículo 9º Establece que "Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA); estos últimos, concebidos como mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible".

Que en virtud a lo anterior, el Alcalde Municipal de Palermo.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREASE el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, como la máxima instancia conformada para fortalecer el desarrollo de la educación ambiental en el ámbito municipal.

**PARÁGRAFO 1:** El "CIDEA" de PALERMO - Huila, será la instancia de articulación en el nivel Municipal para adelantar la coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento de la educación ambiental en el Municipio de Palermo.



Dr. Carlos Altamirano Mosquera Cortes  
Secretario General y  
Participación Comunitaria  
Palermo Huila





**PARÁGRAFO 2:** El funcionamiento del Comité técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Palermo Huila, será de carácter permanente.

**ARTICULO SEGUNDO:** integración del comité técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Palermo. De conformidad con la Política Nacional de Educación Ambiental, el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental de Palermo estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado.
- Un Representante del Concejo Municipal.
- El Secretario (a) de Gobierno o su delegado.
- El Director local de Salud o su delegado.
- El secretario (a) de Planeación e infraestructura Municipal o su delegado.
- Representante oficina proyectos agropecuarios o su delegado.
- Representante de la Empresa de Servicios Públicos o su delegado.
- Director del núcleo educativo del Municipio de Palermo.
- Director de la Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena - CAM o su delegado.
- Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o su delegado.
- Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Palermo.

**PARÁGRAFO:** Podrán participar en calidad de invitados al comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, las organizaciones gremiales, comunitarias y de la producción, las organizaciones de protección del medio ambiente, los promotores ambientales comunitarios (PAC) y las demás entidades que el comité disponga invitar según los temas a tratar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son objetivos del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo:

- Diseñar, asesorar, orientar, acompañar y evaluar el Plan de Educación Ambiental del Municipio atendiendo los intereses y necesidades de las respectivas comunidades e instituciones del Municipio de Palermo.
- Gestionar y ejecutar recursos para el funcionamiento y autonomía del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo.

**ARTICULO CUARTO:** Son funciones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, las siguientes:







- Coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en torno a la Educación ambiental en el Municipio de Palermo.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad referente a la educación ambiental en el municipio de Palermo.
- Crear su propio esquema organizacional y dictar su propio reglamento.
- Diseñar, asesorar y evaluar el plan de acción anual de educación ambiental.
- Gestionar la inclusión de la educación ambiental en los instrumentos de planificación del municipio de Palermo, tales como el plan de desarrollo municipal, en los planes de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- Procurar la integridad de las acciones a nivel formal (PRAE), no formal (PROCEDA) e informal.
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de Educación Ambiental tanto en el ámbito formal no formal e informal, como del CIDEA.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la Educación Ambiental, así como realizar un diagnóstico de la Educación Ambiental, que permita dar alineamientos para el trabajo educativo.
- Promover el posicionamiento de la Educación Ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para intercambio de experiencias Municipales y Regionales.
- Conformar la red de PRAES del Municipio.
- Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.
- Atender las necesidades y los propósitos de las diversas instituciones en el diseño, orientación y evaluación del plan de educación ambiental del municipio con el apoyo operativo referenciado en el Decreto No. 1743 de 1994.
- Contribuir en la sostenibilidad de las propuestas de educación ambiental apoyando un trabajo sistemático y secuencial de todas las instituciones alrededor de los propósitos comunes para la formación de las niñas, niños y jóvenes y comunidades en general.
- Impulsar, asesorar y apoyar los proyectos ambientales escolares y los proyectos ciudadanos de educación ambiental, en sus propuestas de capacitación, formación e investigación, trabajos interdisciplinarios de proyección comunitaria y comunicación e información.
- El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, tendrá a su cargo la gestión para la consecución de los recursos, con el fin de materializar los proyectos presentados ante el comité y los propios.

**ARTICULO QUINTO:** El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año, las cuales se llevarán a cabo una en cada trimestre.







**PARÁGRAFO 1:** Las reuniones extraordinaria del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, podrán ser convocadas en cualquier tiempo, por los integrantes, previa solicitud a la Secretaria técnica con mínimo ocho (8) días hábiles de antelación, indicando los motivos y los asuntos que serán sometidos a consideración en ella.

**PARÁGRAFO 2:** La citación a las reuniones ordinarias como extraordinarias se podrá realizar vía correo electrónico que aporte cada miembro del comité, el cual debe reposar en la respectiva acta que así lo autoriza.

**ARTICULO SEXTO:** El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, tendrá una coordinación y una secretaria técnica, como un órgano administrador responsable, responsable de facilitar su buen funcionamiento, el cual debe reflejarse en el cumplimiento de las funciones asignadas y hacerse responsables de actividades específicas.

**PARÁGRAFO 1:** La Secretaria técnica del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura o su delegado.

**PARÁGRAFO 2:** La coordinación del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, está a cargo del Secretario General y de Gobierno Municipal.

**PARÁGRAFO 3:** La duración del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, será indefinida, pero podrá disolverse en los casos previstos en la ley y sus reglamentaciones.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Funciones de la Secretaria técnica del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, serán las siguientes:

- Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento y mantener el orden.
- Suscribir las comunicaciones oficiales que emita del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo.
- Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor administrativa y organizacional.
- Suscribir las actas y documentos que se aprueben en las reuniones y ejercer la custodia de las mismas.
- Firmar y elaborar los informes elaborados por la Secretaria técnica del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo.







- Resolver y definir sobre los vacíos y conflictos de interpretación del Reglamento.
- Someter a consideración ante los miembros del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, la participación de los diversos sectores en las reuniones que se programen.
- Coordinar el trabajo y las buenas relaciones entre sus miembros, estableciendo los vínculos de comunicación necesarios para un eficaz trabajo.
- Desempeñar las funciones administrativas que correspondan a efectos de apoyar el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son funciones del Coordinador del Comité Técnico Interinstitucional de educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, las que a continuación se detallan:

- Actuar como coordinador del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA- del Municipio de Palermo.
- Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el Comité.
- Propiciar que los miembros que conforman el Comité Técnico Interinstitucional de educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, concurren puntualmente a las reuniones, requiriendo con apremio si fuere el caso la presencia de los ausentes que no estén debidamente excusados.
- Ordenar el reparto de los documentos que se presenten para el conocimiento del Comité Técnico Interinstitucional de educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo.

**ARTICULO NOVENO:** Los miembros del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, tendrán derecho en sus deliberaciones y decisiones a un (1) voto. La asistencia de la mitad más uno de sus miembros constituye quorum para deliberar y aprobar los asuntos puestos a su consideración.

**PARÁGRAFO 1:** La inasistencia de los miembros del comité o de sus delegados deberán ser justificadas ante el Secretario Técnico del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo y para tal se adjuntara en las actas de reunión la correspondiente excusa.

**PARÁGRAFO 2:** Luego de tres (3) inasistencias consecutivas, la secretaria técnica solicitará el remplazo de dicho miembro a las organizaciones gubernamentales o civiles a la que pertenezca el ausente.



Dr. Carlos Alfredo Mosquera Cortes  
Secretario General y  
Participación Comunitaria  
Palermo - Huila



Palermo Huila

Alcaldía  
NIT. 891.180.021-9



DECRETOS

Código: FOR -GP-07

Versión:01

Fecha: 24-11-2016

Página No. 8

**ARTICULO DECIMO:** De las deliberaciones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del Municipio de Palermo, se dejara constancia en un acta, la cual ha de estar numerada, fechada y firmada por el Coordinador y secretario Técnico. El original de las Actas se encontrará bajo la custodia de la Secretaria Técnica.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palermo Huila, el veinticuatro (24) de Julio del 2019.

  
**VICTOR ERNESTO POLANIA VANEDAS**  
Alcalde Municipal

Elaboró:  Juan Carlos Hernández Medina.

  
Dr. Carlos Alvarado Mosquera Cortes  
Secretario General y  
Participación Comunitaria  
Palermo - Huila

**Manos a la obra**

Cra 8 No 8-54 Centro - Tel: 8784011 - Fax: 8784116 - Código Postal 412001 - Correo Electrónico: alcaldia@palermo-huila.gov.co

